ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

3366 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal tasa prestación servicio distribución agua.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por prestación del servicio de Distribución de Agua, adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2016, se eleva a definitivo el mismo conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 4 del citado artículo, se inserta el acuerdo elevado a definitivo y el texto integrado de las modificaciones aprobadas a la ordenanza fiscal, recogido también en dicho acuerdo:

"3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

Se da cuenta de la moción de la Alcaldía, sobre el particular, que dice lo que sigue:

"El Alcalde-Presidente que suscribe, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente moción para modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua:

Vista la Hipótesis-Propuesta de revisión de Tarifas para el año 2016, remitida por la Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A., de conformidad con lo establecido en el apartado L) del apartado 3.1 de la Cláusula 3ª de las reguladoras de la Encomienda de Gestión, aprobadas por este Ayuntamiento, con fecha 12-12-2014, y por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, el día 30-12-2014, y al objeto de equilibrar los ingresos por padrones facturados con los costes por retribución del Servicio por suministro de agua de la C.H.G., liquidación de Plaguicidas y Excesos de Consumos Municipales, se hace necesario modificar las tarifas de la ordenanza fiscal correspondiente, de acuerdo con dicho documento.

Siguiendo las indicaciones de dicho organismo gestor de los servicios, a tenor de lo dispuesto en los art. 15.1, 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, esta Alcaldía-Presidencia somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

cve: BOP-2016-3366
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del apartado primero del artículo 3 (cuantía) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua de Guarromán, en los siguientes términos:

"*Artículo 3.*- Cuantía.-

1. Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) Cuota fija o de servicio:

CALIBRE mm	€./Abonado/trimestre
Hasta 15	8,80
20	14,29
25	19,83
30	30,81
40	60,52
50 ó más	88,05

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

- 1º Bloque (de 0 a 18 m³/mes) 0,32 €/m³
- 2º Bloque (más de 18 hasta 30 m³/mes) 0,62 €/m³
- 3º Bloque (más de 30 hasta 48 m³/mes) 1,04 €/m³
- 4º Bloque (más de 48 m³/mes) 1,36 €/m³

b.2) Uso industrial y comercial:

- 1º Bloque (de 0 a 30 m³/mes) 0,67 €/m³
- 2º Bloque (Más de 30 m³/mes) 1,12 €/m³

b.3) Otros usos:..

- 1º Bloque (de 0 a 30 m³/mes) 0,98 €/m³
- 2º Bloque (Más de 30 m³/mes) 1,31 €/m³

b.4) Centros oficiales:

- Cuota única 0,67 €/m³

b.5) Bonificado por avería interior:

- Cuota única 0,69 €/m³

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte".

2º.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su inserción

cve: BOP-2016-3366
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar que en caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor las citadas modificaciones cuando se publique íntegramente el texto de la modificación".

El Pleno de la Corporación, visto el informe técnico-económico, de fecha 4 de mayo de 2016 -que obra en el expediente-, por siete votos a favor (Grupo PP) y cuatro en contra (Grupo PSOE), acuerda aprobar la presente moción de la Alcaldía y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que en la misma se recogen.

Guarromán, a 13 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, Alberto Rubio Mostacero.

cve: BOP-2016-3366
Verificable en https://bop.dipujaen.es